

DOCUMENTO SOLICITUD DE AYUDA PERSONAS JURÍDICAS

- **Documentación:**

1. **Memoria:** Anexo 4
 2. **Acreditación de la personalidad del titular.**(CIF de la empresa, escritura de constitución y posteriores modificaciones si las hubiera, DNI del representante y certificado del administrador o del consejo de administración nombrando al representante)
 3. **Acreditación de la propiedad** o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto.
 4. **Cuentas de resultados anuales.** Documento obligatorio solamente en el caso de proyectos productivos, exceptuando la creación de empresa que están exentas.
 - Si son empresas que no han cerrado un ciclo completo: Cuentas anuales con cierre provisional del ejercicio a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Si son empresas con más de un año desde su creación, se entregarán las cuentas anuales del último ejercicio registrado anterior a la fecha de solicitud.
 - Se aportará impuesto de sociedades del último ejercicio.
 5. **Certificado de vida laboral.** Documento obligatorio en aquellos proyectos con repercusión en el nivel de empleo (Emitido por la SS indicando el nº de puestos de trabajo de la empresa a lo largo de la última anualidad, a partir de la solicitud de la ayuda.
 6. **Certificados de Hacienda y Seg. Social.**
 7. **Certificación emitida por la entidad bancaria de titularidad de C/C.**
 8. **Cumplimiento criterio de Autonomía.** Según el apartado 4 y 5 del artículo 3 del Anexo de Recomendación (2003/361/CE) de la comisión de 6 de mayo de 2003. Documento obligatorio solamente en el caso de que el solicitante sea una empresa. El solicitante presentará un Certificado (Anexo 70) indicando si la empresa, según su estructura societaria, se califica autónoma, asociada o vinculada, según el artículo
- En el caso de que una empresa sea asociada o vinculada, no sería considerada como PYME, denegándose la ayuda por esta causa.
9. **Viabilidad Financiera del proyecto.** El solicitante acreditará la disponibilidad de fondos propios o la posibilidad de obtener financiación ajena.
 10. **Proyecto básico** (+60.000 €) o memoria valorada por un técnico competente. (Antes del contrato, proyecto definitivo de ejecución visado).

11. **Facturas pro-forma** o presupuestos desglosados de las inversiones previstas.

- Según la ley 38/03 art. 31.3, el promotor deberá solicitar antes de la contratación del compromiso tres facturas para cada inversión a realizar, siempre y cuando el bien a subvencionar supere los 12.000€ en bienes de equipo, asistencia técnica, consultoría, etc., y 30.000€ en el caso de una ejecución de obra.

12. **Declaración de ayudas obtenidas y/o solicitadas para la misma actividad.**
(Anexo 6).

13. **Compromiso de generación o mantenimiento del empleo** (Anexo 6).

14. **Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años** (Anexo 6).

15. **Declaración responsable de no ser deudor por Resolución de Procedencia de Reintegro de Subvenciones.** (Anexo 6)

16. **Compromiso de poner a disposición la información que se le requiera**
(Anexo 6)

CRITERIOS DE JUSTIFICACIÓN DE INVERSIONES, GASTOS Y PAGOS

Preferentemente y con el fin de una facilidad mayor en la justificación del proyecto, el pago se realizará mediante transferencia bancaria del titular del proyecto al emisor de la factura.

Otras formas de pago:

- a) Solamente se admitirán como pago en metálico, facturas que no superen los 600 €, y por proyecto se establece la cantidad total de 3.000 €. Posteriormente en la contabilidad de la empresa se comprobará que ha existido una disminución patrimonial equivalente a dicho pago y en todo caso la factura incluirá la expresión "**Recibi en metálico**", fechada, nombre y apellidos del cobrador, firma del que cobra y su NIF.
- b) Si el pago se realiza mediante cheque, deberá acompañarse copia del cheque y de la factura y justificante de su cargo en cuenta bancaria.
- c) Si se paga mediante pagarés, se aportará factura definitiva junto con copia de los pagarés y una carta del proveedor en la que se certifique la recepción del pagaré con indicación de la factura correspondiente.
- d) En ningún caso será subvencionable el IVA recuperable.